



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	BERNARDO ANTONIO MAZO GONZALEZ
DEMANDADO	MARIA DORIS SOLIS Y OTROS
RADICADO	05 690 40 89 001 2017 00069 00
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS
INTERLOCUTORIO N°	356

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, ABRIL VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se dispone el despacho a citar audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, con la observancia del artículo 392 (372 y 373 C.G.P.), y siguientes del Código General Del Proceso. Se establece que la cuantía dentro del presente es de mínima cuantía. Para efectos del cual se decretan las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

1.1.1 Certificado especial para pertenencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Santo Domingo-Antioquia del folio de matrícula número inmobiliaria 026-2140 del 21 de Julio de 2017. Fls 10.

1.1.2 Folio de Matricula inmobiliaria No. 026-2140, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos–Santo Domingo, del 24 de Julio de 2017. Fls 11 al 12.

1.1.3 Certificado especial para pertenencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Santo Domingo Antioquia del folio de matrícula número inmobiliaria 026-690 del 21 de Julio de 2017.Fls. 13.

1.1.4 Folio de Matricula inmobiliaria No. 026-690, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos–Santo Domingo, del 24 de Julio de 2017. Fls.14 al 15.

1.1.5 Certificado especial para pertenencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Santo Domingo Antioquia del folio de matrícula número inmobiliaria 026-3568 del 31 de Julio de 2017. Fls.16.

1.1.6 Folio de Matricula inmobiliaria No. 026-3568, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos–Santo Domingo, del 31 de Julio de 2017. Fls. 17 al 18.

1.1.7 Certificado especial para pertenencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Santo Domingo Antioquia del folio de matrícula número inmobiliaria 026-3569 del 21 de Julio de 2017. Fls.19.

1.1.8 Folio de Matricula inmobiliaria No. 026-3569, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Santo Domingo, del 24 de Julio de 2017. Fls 20 al 21.

1.1.9 Certificado especial para pertenencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Santo Domingo Antioquia del folio de matrícula número inmobiliaria 026-425 del 21 de Julio de 2017. Fls.22.

1.1.10 Folio de Matricula inmobiliaria No. 026-425, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Santo Domingo, del 24 de Julio de 2017.Fls.23 al 24.

1.1.11 Copia de la Escritura Publica Numero 2272 de septiembre 11 de 1991 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Envigado. Fls 38 y 39.

1.1.12 Coipa de la Escritura Publica Número 1968 de Julio 30 de 1992 de la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Medellín. Fls. 40 al 42.

1.1.13 Copia de sentencia judicial proferida por el Juzgado séptimo Civil Circuito de Medellín del 17 de Noviembre de 1992. Fls. 43 al 47.

1.1.14 Copia de la ficha predial número 21501549 del predio identificado con folio de Matricula número 026-3569.Fls.48 al 50.

1.1.15 Copia de la ficha predial número 21501551 del predio identificado con folio de Matricula número 026-2140.Fls.51 al 53.

1.1.16 Copia de la ficha predial número 21501548 del predio identificado con folio de Matricula número 026-690. Fls.54 al 58.

1.1.17 Copia de la ficha predial número 21501550 del predio identificado con folio de Matricula número 026-3568. Fls. 59 al 62.

1.1.18 Copia del registro civil de defunción del señor Pedro Julio Orozco Acevedo expedido el 05 de Agosto de 2015. Fl.63.

1.1.19 Coipa de resolución 716 del 29 de mayo de 2015, mediante la cual la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santo Domingo, accede a las prescripción de algunas obligaciones con sus respectivos interés (impuesto predial) solicitado por el señor BERNARDO ANTONIO MAZO GONZALEZ. Fls. 65 al 66.

1.1.20 Copia del derecho de petición de fecha 26 de mayo de 2015, mediante la cual se solicitó a la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico de Santo Domingo- Antioquia, la prescripción del impuesto predial de los predios catastrales 2010000240004500000000, 2010000240004700000000, y 2010000240004800000000. Fl. 64.

1.1.21 Copia de la Resolución factura 118683 de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, en la que consta el pago del impuesto predial ordenado en la resolución antes mencionada a cargo del señor BERNARDO ANTONIO MAZO GONZALEZ, por valor de 11.430.859, pago realizado el 30 de mayo de 2015, con relación a los predio catastrales 45, 47 y 48.

1.1.22 Copia de la resolución de la factura 233987 de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, en la consta el pago del impuesto predial a la fecha, cancelado por el señor BERNARDO ANTONIO MAZO GONZALEZ, por valor de \$1.386.436, pago realizado el 13 de junio de 2017, con relación a los predios catastrales 45,46, 47 y 48.

1.1.23 Copia de 35 recibos de pagos de contribución de valorización respecto a los predios identificados con los folios de matrícula números 026-690, 026-2140, 026-3568 y 026-3569, de los años; 2014, 2015, 2016, 2017. Fls. 67 al 103.

1.1.24 Certificado de Paz y Salvo número 02063, expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, del 13 de Junio de 2017, respecto a los predios catastrales 2010000240004500000000, 2010000240004600000000, 2010000240004700000000 y 2010000240004800000000. Fl. 104.

1.1.25 Croquis o planos de cada uno de los predios que conforman el globo de terreno objeto de la Litis, así como el plano de todo el globo de terreno. Fls.105 al 110.

1.1.26 Oficios y respuestas en atención a lo señalado en el Artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 de las siguientes entidades:

1.1.26.1.Derecho de Petición dirigido al Director de sistema de información de catastro de Gobierno de Antioquia del 10 de Julio del 2017. Radicado 2017010248734. Fls. 111.

1.1.26.2.Respuesta al oficio con Radicado 2017010248734 del 10 de Julio del 2017, por parte del Director de Sistema de información y Catastro del 12 de Julio del 2017. Fl. 112.

1.1.26.3.Derecho de Petición dirigido al Director de la Fiscalía Nacional Especializada de Extinción de derecho de Dominio, del 10 de Julio de 2017. Fl. 116.

1.1.26.4.Derecho de Petición dirigido al Director de la Fiscalía Nacional Especializada de Extinción de Antinarcóticos y lavado de activos, del 10 de Julio de 2017. Fl. 117.

1.1.26.5.Respuesta al oficio con Radicado 20175400062601, por parte de la fiscalía 47 de apoyo de la Dirección Grupo Jurídico y Priorización Dirección Especializada de Extinción de Derecho de Dominio del 26 de Julio del 2017. Fl.118.

1.1.26.6.Derecho de Petición dirigido al Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras de Despojo del 10 de Julio de 2017. Fl. 119.

1.1.26.7.Respuesta al oficio con Radicado DTAM2-201702850, por parte de la Unidad de Restitución de Tierras del 27 de Julio del 2017. Fl.121.

1.1.26.8.Derecho de Petición dirigido al Dirección Territorial de Antioquia, del 10 de Julio de 2017. Radicado 20177300466042 Fl. 121.

1.1.26.9. Derecho de Petición dirigido al Dirección Territorial de Antioquia, del 10 de Julio de 2017. Radicado 20177300466102 Fl. 122.

1.1.26.10. Derecho de Petición dirigido al Dirección Territorial de Antioquia, del 10 de Julio de 2017. Radicado 20177300466152 Fl. 123.

1.1.26.11. Derecho de Petición dirigido al Dirección Territorial de Antioquia, del 10 de Julio de 2017. Radicado 20177300466192 Fl. 124.

1.1.26.12. Derecho de Petición dirigido al Dirección Territorial de Antioquia, del 10 de Julio de 2017. Radicado 20177300466212. Fl. 125.

1.2. TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan mayores de edad, quienes declararan lo que les consta con relación a los hechos de la demanda:

1.2.1. ORLANDO DE JESUS PUERTA GIRALDO, se localiza en el numero celular 3117973594.

1.2.2. DARIO DE JESUS ZAPATA, se localiza en el numero celular 3148543164.

1.2.3. AMADO DE JESUS GARCIA ACEVEDO, se localiza en el numero celular 3123237209.

1.2.4. RISELBA DEL SOCORRO BEDOYA CATAÑO, se localiza en el número celular 3105120348.

2. LITISCONSORTES NECESARIOS JUAN MANUEL BRAVO JIMENEZ Y MONICA MARIA HENAO :

2.1. PRUEBA DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

2.1.1. Copia de la sentencia 040 (038) del 11 de Diciembre del 2018, dentro del proceso bajo el Radicado 05000 31 21 001 2018 00016 88 del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Antioquia. Fls. 442 al 479. Cno. Nro. 2.

2.1.2. Copia de los registros civiles para probar minoría de edad de los herederos de las siguientes personas.

2.1.2.1. El registro de Nacimiento del señor Oscar Julio Orozco Cano, con número de serie 3547560. Fl. 487. Cno. Nro. 2.

2.1.3. El registro de Nacimiento del señor Pablo Andrés Cano Orozco, con número de serie 29700294. Fl. 489. Cno. Nro. 2.

- 2.1.4.** El registro de Nacimiento del señor Alejandra María Cano Orozco, con número de serie 4138441 Fl. 489. Cno. Nro. 2.
- 2.1.5.** Copia del proceso ordinario laboral, bajo el radicado 237 promovido por el demandante Bernardo Mazo, en contra de la sucesión de Pedro Julio Orozco, tramitado en el Juzgado Civil del Circuito de Cisneros- Antioquia. Fls. 494 al 660, Cno. Nro. 2.
- 2.1.6.** Copia de Cesión de derechos hereditarios a título universal obrante en el proceso. Fls. 206 al 219. Con. Nro. 1.
- 2.1.7.** No se tiene en cuenta la copia de la declaración de víctimas de la señora DORIS CANO, exesposa, toda vez que la misma no fue allegada al proceso.
- 2.1.8.** Copia simple de la solicitud de prescripción de impuestos (fl.s 715 al 717) Cno. Nro. 2.
- 2.1.9.** No se tiene en cuenta la copia del cuestionado fallo a favor de su hijo, ley de víctimas, toda vez que la misma no fue allegada al proceso.

2.2. TESTIMONIAL:

Se escucharán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan mayores de edad, quienes declararan lo que les consta con relación a los hechos de la demanda:

2.2.1. LEONEL DE JESUS GONZALEZ. Se localiza en la calle 50 Número 47-65 de la Ciudad de Medellín- Antioquia.

2.2.2. BERNARDO BRAVO. Se localiza en la carrera 52 número 24-64 de la Ciudad de Medellín- Antioquia.

2.2.3. DORIS CANO se localiza en la calle 10 Nro. 38-35 de Medellín.

2.2.4. ALEJANDRO CASTRILLON. Se localiza en Municipio de San Carlos Vereda el Choco.

2.3. PRUEBA TRASLADADA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 174 del C.G.P., se accede a decretar como prueba trasladada, las siguientes:

- 2.3.1.** Copia del proceso laboral, radicado 237 promovido por el Bernardo Mazo en contra de los herederos del señor Pedro Julio Orozco, tramitado en el Juzgado Civil del Circuito de Cisneros- Antioquia. oficiase
- 2.3.2.** Copia de todas las actuaciones adelantadas del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Antioquia, promovido por el señor Hernán Dario Mazo Correa, bajo el Radicado 05000 31 21 001 2018 00016 88. Oficiase

2.4. OFICIOS.

2.4.1.1. Se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín (origen) y/o Juzgado Cuarto civil del Circuito de Ejecuciones de Medellín Rdo. 1997-694 Demanda ejecutiva de Miguel Sosa contra Pedro Orozco Acevedo, para que allegue copia del Proceso en mención.

2.4.1.2. A la Dirección Territorial de Antioquia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), para que se sirvan allegar copia de las actuaciones realizadas por el señor BERNARDO MAZO GONZÁLEZ en dicha dependencias.

2.5. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese interrogatorio de parte al señor BERNARDO ANTONIO MAZO GONZÁLEZ, que en forma verbal o por escrito le formulará la parte demandada, en la fecha y hora que señale el despacho. Se practicará esta prueba aunque no asista el abogado ni formule cuestionario por escrito.

3. CURADOR AD LITEM

Manifiesta que se acoge a las pruebas aportadas con la demanda.

4. PRUEBAS DE OFICIO:

En atención a lo reglado en los artículos 229 y 230 del Código General del Proceso, procederá a decretar como prueba de oficio a costa de la parte, las siguientes:

4.1. TESTIMONIAL:

Se escucharán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan mayores de edad, quienes declararan lo que les consta con relación a los hechos de la demanda:

4.1.1. HERNÁN DARÍO MAZO CORREA, con C.C. 98.461.749, para tal fin, se deberá aportar la dirección y/o el Número telefónico donde puede ser localizado.

4.1.2. MARÍA DORIS CANO SOLÍS con C.C.32.453.501. para tal fin, se deberá aportar la dirección y/o el Número telefónico donde puede ser localizado.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese interrogatorio de parte los señores JUAN MANUEL BRAVO Y MÓNICA MARÍA HENAO MEJÍA, como litisconsortes necesarios que este despacho le realizará, en la fecha y hora que señale el despacho. Se practicará esta prueba aunque no asista el abogado ni formule cuestionario por escrito.

4.3. OFICIOS:

Ofíciase a las siguientes entidades para expidan copias autenticas de las actuaciones allí surtidas, lo anterior a costas de las partes:

4.3.1. Certificación del estado actual del proceso ejecutivo laboral bajo el radicado 237 promovido por el demandante Bernardo Mazo, en contra de la sucesión

de pedro Julio Orozco, tramitado en el Juzgado Civil del Circuito de Cisneros- Antioquia.

- 4.3.2.** Copia de la sentencia número 040 (038) del 11 de Diciembre del 2018, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras, promovido por el señor Hernán Dario Mazo Correa, bajo el Radicado 05000 31 21 001 2018 00016 88, del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Antioquia.
- 4.3.3.** Certificados de libertad y tradición de los folios de Matriculas Inmobiliarias 026-2140, 026-3568, 026-3569, 026-425, 026-690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Santo Domingo Antioquia actualizados.
- 4.3.4.** Estado actual de los procesos llevados en la Agencia Nacional de Tierras respecto a los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias Nros. 026-3568, 026-3569 Y 026-425. a favor de quien
- 4.3.5.** Oficiar a la Unidad de Restitución de Tierras, a fin de que sirvan informar, si la señora MARÍA DORIS CANO SOLÍS, ha solicitado ante esta entidad inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas y en caso afirmativo, se servirá indicar el estado en que se encuentran las solicitudes y si se ha iniciado por parte de esa entidad, procesos de restitución en su favor, sobre que bienes y enviar copia autentica de cada uno de ellos, si lo hubiere, según solicitudes con consecutivos Nros. 0100060503180902 del 2018/03/02; 0100060503181001 del 2018/03/0; 0100060503181501 del 2018/03/02; 0100060503181402 del 2018/03/02 y 02533591006151101 del 2016/08/10.

4.4. DICTAMEN PERICIAL.

Se decreta un dictamen pericial, en donde determine claramente lo siguiente:

- Descripción clara y precisa de los bienes inmuebles, por cabidas, áreas y linderos;
- Determinar la línea existente entre los inmuebles objeto de este proceso;
- tipo de inmueble, si hay edificaciones o no y en caso afirmativo, como están compuestas las mismas, con su respectiva descripción;
- Si en los mismos hay algún tipo de plantaciones o cultivos y de qué tipo;
- indicará a cuál del inmueble pertenecen las mejoras, si las tuviere
- Y demás cuestiones que se consideren necesarias y que sean útiles al proceso.

Para tal efecto, nómbrese de la lista de auxiliares de la justicia al señor HECTOR JAIME HERNANDEZ, quien se localiza en la K 50 Numero 127 Sur 61 oficina 301 Edificio Punto Centro- Caldas, celular 310 8358063 EMAIL HEJA19@GMAIL.COM
Se le concede el término de veinte (20) días, para que presente su experticia, so pena de imponerle las sanciones establecidas en el inciso 2 del artículo 230 C.G.P.

Se le fijan como honorarios y gastos provisionales, la suma de \$1.800.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes.

Se previene a las partes que deben prestar toda la colaboración al perito designado, so pena de las consecuencias que tal renuencia genere (art. 233 y arts. 78 y S.S. C.G.P.).

4.5. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la inspección judicial a los siguientes inmuebles:

- Inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria 026-2140, situado en Municipio de Santo Domingo- Antioquia, en el paraje los planes o las delicias.
- Inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria 026-690, situado en Municipio de Santo Domingo- Antioquia, en el paraje los planes de Santiago.
- Inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria 026-3568, situado en Municipio de Santo Domingo- Antioquia, en el paraje los planes.
- Inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria 026-3569, situado en Municipio de Santo Domingo- Antioquia, en el paraje de Piedras Blancas o los Planes.
- Inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria 026-425, situado en Municipio de Santo Domingo- Antioquia, en los Planes de Santiago.

La inspección judicial Tendrá lugar los días **12 y 13 Julio del presente año a partir de las diez (10:00) de la mañana.**

5. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se convoca a AUDIENCIA INICIAL ORAL dentro del proceso de la referencia, a las partes para que concurran personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 392, concordado con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se cita a las partes a que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, igualmente se presentaran con los testigos a rendir su versión y se realizarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias, para tal fin, y una vez realizada la inspección judicial, de ser posible, se procederá a realizar los alegatos de conclusión y dictará sentencia. De lo contrario se fijará nueva fecha para continuar con la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

**JULIO HERNÁN ROBLEDOS POSADA
JUEZ**

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba7b362707ca73374a1061e6fbcda0d90805b49f439afbc7e015f4542d13932**

Documento generado en 28/04/2023 02:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>